REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

DECRETO ALCALDICIO Nº 654

REF.: Aprobación de contrato Honorarios Muestra Patrimonial día del Patrimonio Regional

Puerto Williams, 27 OCT. 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- Las Facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Contrato de Prestación de servicios de don Víctor Hugo Henriquez Gomez por servicios de amplificación e iluminación a Muestra Patrimonial
- El Memorándum Interno Nº 310 de fecha 27 de octubre 2016 de Encargado de Cultura a Secretario Municipal solicitándole decretar lo que indica.

DECRETO:

En Puerto Williams, a 27 días del mes de octubre del año 2016,entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT Nº 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, cédula nacional de identidad Nº 8.750.178-7, ambas domiciliadas en calle O'Higgins Nº 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", y don **VICTOR HUGO HENRIQUEZ GOMEZ**, de Nacionalidad Chilena, RUT Nº 7.815.763-1,domiciliado en PILOTO PARDO # 271,Puerto Williams, convienen en celebrar el siguiente Contrato, como se indica:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Contrata al Señor **VICTOR HUGO HENRIQUEZ GOMEZ**, para prestar sus servicios de, amplificación, sonido e iluminación, en celebración de la "**Muestra Patrimonial**" 2016.

SEGUNDO: El presente Contrato regirá a contar del **28 de octubre hasta el 30 de octubre2016**, a menos que una de las partes desee poner término anticipado a dicha celebración contractual, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual deberá existir una carta de renuncia o de cese de funciones para entender que dicho contrato ha terminado.

TERCERO: El Operador, deberá contar y realizar las siguientes prestaciones:

- ✓ Amplificación, sonido e iluminación en evento celebración del día del patrimonio regional 2016, que se realizara en el anfiteatro del liceo D.M.G.
- ✓ Montaje de escenografía.

QUINTO: De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el Impuesto a la Renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a la renta en su caso.

SEXTO: El presente Contrato no estará afecto a imposiciones previsionales, ni asignaciones familiares, por tratarse de contrato a honorarios.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier momento, si a su juicio, el operador hubiese incurrido en incumplimiento de sus deberes.

OCTAVO: Impútense los gastos que este contrato originará a la cuenta **114.05.41, Convenio de celebración día del patrimonio regional 2016, entre Concejo de Cultura región de Magallanes y Municipalidad de Cabo De Hornos.**

NOVENO: Don **VICTOR HUGO HERNIQUEZ GOMEZ**, declara no encontrarse inhabilitado para prestar servicios a LA MUNICIPALIDAD, según lo señalado en los artículos 54 y 45 del DFL N° 1/19653, conforme a Declaración Jurada Simple, firmada y adjunta a este contrato.

DÉCIMO: El presente instrumento se suscribe por las partes, en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, para quedar en poder del Operador (1), SECMUN (1), Depto. Administración y Finanzas (1), DDC (2), Control (1), Of. De Partes (1).

UNDÉCIMO: Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual, no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos, se considerará parte integrante de Decreto.

Así lo otorgaron y en comprobante, previa lectura firman comparecientes, se da copia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS SECRETARÍA MUNICIPAL XII REGIÓN

JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS ALCALDESA XII REGIÓN

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

SSC / LSP / jfa.-

Distribución:

1. DDC, Cultura
2. FINANZAS MUNICIPALES
3. Alcaldía
4. Director de Control
5. Oficina de Partes (2)

PUERTO WILLIAMS
MUNICIPALIDAD
CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

Puerto Williams, 27 de Octubre de 2016.

MEMORANDUM N° 310

A: SECRTETARIO MUNICIPAL, DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON.

DE: ENCARGADO DE CULTURA, DOMINGO CASTILLO SILVA.

A través del presente memorando, informo a usted que el día sábado 29 de Octubre del presente año se realizará el Día del Patrimonio Regional en cuyo programa está contemplada una muestra gastronómica y musical en el anfiteatro del liceo DMG. Por este motivo solicito a usted la instrucción para Decreto de contrato para prestación de servicio de amplificación.

Esperando que este pedido tenga una buena acogida, la saluda muy atentamente;

Domingo Andrés Castillo Silva
Encargado de Cultura.
I. M. Cado de Hornos.

SCM/dcs
Distribución:
Alcaldía.
DDC.

DIA DEL PATRIMONIO REGIONAL 2016

CTA 114-05-41

TOTAL PROYECTO	$	1.500.000

BIENES Y SERVICIOS DEL

FECHA	F. Reque.	DESCRIPCION	GIRO	DEPOSITO	TOTAL
					1.500.000
27-10-2016	489	Apoyo Stand viveres	450.000		1.050.000
27-10-2016	488	Colaciones Tour Patrimonial	450.000		600.000
02-11-2016		Victor Henriquez	**600.000**		0
					0
					0
					0
					0

Gastos	**1.500.000**
Ingreso	1.500.000
	0

REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Puerto Williams, a 27 días del mes de octubre del año 2016, entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT Nº 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, cédula nacional de identidad Nº 8.750.178-7, ambas domiciliadas en calle O'Higgins Nº 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", y don **VICTOR HUGO HENRIQUEZ GOMEZ,** de Nacionalidad Chilena, RUT Nº 7.815.763-1, domiciliado en PILOTO PARDO # 271, Puerto Williams, convienen en celebrar el siguiente Contrato, como se indica:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Contrata al Señor **VICTOR HUGO HENRIQUEZ GOMEZ**, para prestar sus servicios de, amplificación, sonido e iluminación, en celebración de la "**Muestra Patrimonial**" 2016.

SEGUNDO: El presente Contrato regirá a contar del **28 de octubre hasta el 30 de octubre 2016**, a menos que una de las partes desee poner término anticipado a dicha celebración contractual, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual deberá existir una carta de renuncia o de cese de funciones para entender que dicho contrato ha terminado.

TERCERO: El Operador, deberá contar y realizar las siguientes prestaciones:

- ✓ Amplificación, sonido e iluminación en evento celebración del día del patrimonio regional 2016, que se realizara en el anfiteatro del liceo D.M.G.
- ✓ Montaje de escenografía.

CUARTO: Por las labores desarrolladas se cancelaran los honorarios como sigue:

- Desde el 28 de octubre al 30 de octubre 2016, ambos días inclusive, LA MUNICIPALIDAD pagará la suma de $ 600.000 (seiscientos mil pesos), en un solo pago.

QUINTO: De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el Impuesto a la Renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a la renta en su caso.

SEXTO: El presente Contrato no estará afecto a imposiciones previsionales, ni asignaciones familiares, por tratarse de contrato a honorarios.

OCTAVO: Impútense los gastos que este contrato originará a la cuenta **114.05.41, Convenio de celebración día del patrimonio regional 2016, entre Concejo de Cultura región de Magallanes y Municipalidad de Cabo De Hornos.**

NOVENO: Don **VICTOR HUGO HERNIQUEZ GOMEZ**, declara no encontrarse inhabilitado para prestar servicios a LA MUNICIPALIDAD, según lo señalado en los artículos 54 y 45 del DFL Nº 1/19653, conforme a Declaración Jurada Simple, firmada y adjunta a este contrato.

DÉCIMO: El presente instrumento se suscribe por las partes, en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, para quedar en poder del Operador (1), SECMUN (1), Depto. Administración y Finanzas (1), DDC (2), Control (1), Of. De Partes (1).

UNDÉCIMO: Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual, no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos, se considerará parte integrante de Decreto.

EN CONFORMIDAD FIRMAN:

VICTOR HERNIQUEZ GOMEZ
PRESTADOR DE SERVICIO

PAMELA TAPIA ILLARROEL
ALCALDESA

JAIME FERNANDEZ ALARCON
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD

APELLIDOS
HENRÍQUEZ
GÓMEZ
NOMBRES
VÍCTOR HUGO
SEXO
M
PAÍS DE NACIONALIDAD
CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
09 AGO 1967
FECHA DE EMISIÓN
23 DIC 2011
FECHA DE VENCIMIENTO
09 AGO 2017
FIRMA DEL TITULAR
RUN 7.815.763-1

N° de Serie: A026443061 Insc Nac: N° 4340,E,1967,PROVIDENCIA
Profesión: NO INFORMADA

17GEK

IDCHL78157631<0N08<<<<<<<<<<<<<
5708091M1708093CHLA026443061<9
HENRIQUEZ<GOMEZ<<VICTOR<HUGO<<

DECLARACION JURADA SIMPLE

Nombres	Apellidos
VICTOR HUGO	**HENRIQUEZ GOMEZ**
Cédula de Identidad	
7.815.763-1	

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, vale decir:

1. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.

2. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con éste organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.

3. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

4. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del Servicio, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.

5. Indicar si es o no funcionario público sí ___x__ o no _____ y señalar la entidad pública o municipal en la cual trabajas -

6. Declaro, asimismo, saber que de ser falsa esta declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210 del Código Penal.

Para Constancia.

FIRMA

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 22756824

Código Verificación:
f8dd87fe8a42

22756824

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : VÍCTOR HUGO HENRÍQUEZ GÓMEZ

R.U.N. : 7.815.763-1 Fecha nacimiento: 9 Agosto 1957

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N		FINES
7815763-1	SIN ANTECEDENTES	ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N		FINES
7815763-1	SIN ANOTACIONES	ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 27 Octubre 2016, 11:00.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : $ 1050
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en: CABO DE HORNOS
REGION : MAGALLANES

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
ARCHIVO GENERAL
CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

1812302 RUN : 7815763-1 ZGP!=5

REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNCIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 620

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECUROS, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

PUERTO WILLIAMS; 12 OCT. 2016

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio Nº 463 de fecha 04/10/2016 subrogancia de Alcaldía;
- El Decreto Alcaldicio Nº 442 de fecha 21/09/2016 subrogancia de la Secretaria Municipal;
- El convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 16 de septiembre de 2016 entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS ;
- La Resolución Exenta Nº 000572 de fecha 28 de septiembre de 2016 que aprobó El convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 16 de septiembre de 2016 entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

CONSIDERANDO:

- El Memorándum Nº 295, de fecha 12 de octubre de 2016, del Departamento de Desarrollo Comunitario que solicita a Alcaldía ordenar Decretar el Convenio;
- El Memorándum Nº 796, de fecha 12 de octubre de 2016, de Alcaldía a Secretaría Municipal que solicita Decretar la aprobación del Convenio.

DECRETO

1º **APRUÉBESE,** por este acto, el convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 16 de septiembre de 2016 entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS;** y aprobado por Resolución Exenta Nº 000572 de fecha 28 de septiembre de 2016, cuyos textos se entienden, formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DARIO SOTO ULLOA
ALCALDE (S)

DSU / LSP/SCM/lsp
Distribución:
1. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Magallanes y Antártica Chilena.
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Gobierno de Chile

GBV/ENL/AAV

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
28 SET. 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

PUNTA ARENAS, 28 SEP 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000572

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución con Toma de Razón N° 268 DE 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales de este Servicio; en La Resolución con Toma de Razón N° 313 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de nombramiento del Director Regional de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N° 2214 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el protocolo para la implementación del Programa Chile Celebra; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 16 de septiembre de 2016 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 9) del artículo 3º de la misma Ley, este Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es parte del Programa Chile Celebra 2016, promovido por la Secretaría General de Gobierno, cuyo objetivo es crear instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía, durante el período comprendido entre diciembre de 2015 y marzo de 2016, siendo aprobado su protocolo de implementación mediante Resolución Exenta N° 2214 de 2015 de este Servicio.

Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, del apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que en este contexto y con el ánimo de contribuir al financiamiento para las actividades realizadas por la comuna de Cabo de Hornos con motivo de la conmemoración del Patrimonio Cultural Regional, a realizarse durante la última semana de octubre de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, ha celebrado un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos con la Ilustre Municipalidad de dicha comuna, siendo procedente en consecuencia, dictar el acto administrativo aprobatorio, por lo tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 16 de septiembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que es del siguiente tenor:

"En Punta Arenas, a 16 de septiembre de 2016, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, R.U.T. N° 61.972.500-K, representado por su Director Regional, don Gonzalo Bascuñán Vargas, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt N° 809 de la ciudad y comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente "el CONSEJO", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, R.U.T N° 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa, doña Pamela Tapia Villarroel, ambas domiciliadas para estos efectos en calle O'higgins N° 189, de la ciudad de Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, en adelante e indistintamente "la MUNICIPALIDAD", se celebra el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PREÁMBULO:

a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 9) del Artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

d. Que, el CONSEJO es parte del Programa Chile Celebra 2016, promovido por la Secretaría General de Gobierno, cuyo objetivo es crear instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía, durante el período comprendido entre abril y diciembre de 2016.

e. Las actividades que componen este programa tienen como objetivos específicos: a) visibilizar a los artistas locales en el territorio y los espacios públicos para la cultura y el esparcimiento y b) favorecer el ejercicio de los derechos culturales en la ciudadanía, mediante una programación artístico cultural oportuna y permanente a nivel local y nacional.

f. Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 087, del apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

g. Que en virtud de lo anterior,

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto apoyar a la comuna en el financiamiento de las actividades organizadas con motivo de la conmemoración del Patrimonio Cultural Regional, las que serán organizadas por la Municipalidad y se desarrollarán durante la última semana de octubre de 2016 en la comuna de Cabo de Hornos. Si por motivos de fuerza mayor las actividades debiesen modificar su fecha, tal situación deberá ser informada previamente al Consejo, a través de un oficio dirigido a su Director.

Lo antes expuesto se enmarca en el Programa Chile Celebra, promovido por la Secretaría General de Gobierno, y que tiene por objeto crear instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía, durante el período comprendido entre los meses de abril y diciembre de 2016.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, el CONSEJO contribuirá con el desarrollo de estas actividades mediante el aporte único y total de $1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), recursos contemplados en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016.

Dicha suma será transferida a la MUNICIPALIDAD para su administración, en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

TERCERO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA PARTE

Para el buen cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera, cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del CONSEJO:

a. Transferir los recursos comprometidos en la cláusula anterior y en el plazo allí señalado.

b. Comprometer toda vez que sea posible, la presencia de funcionarios de la institución en las actividades aquí mencionadas.

c. Apoyar a la comuna en la definición de la programación y organización de las actividades, resguardando que existan contenidos de calidad y pertinencia territorial.

d. Proporcionar oportunamente la gráfica del CNCA y Chile Celebra a la Municipalidad, a fin de que ésta la incluya en las respectivas instancias de difusión.

2. Compromisos de la MUNICIPALIDAD:

a. Destinar los recursos recibidos de parte del CONSEJO, en las actividades pertinentes de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

b. Concordar con el CONSEJO, la definición de las actividades, resguardando que existan contenidos de calidad y pertinencia territorial. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir vía correo electrónico dirigido a la Coordinadora Regional de Ciudadanía Cultural del Consejo, la programación de las acciones con a lo menos tres semanas de anticipación.

c. Entregar al CONSEJO los informes señalados en la cláusula quinta del presente convenio.

d. Señalar en los canales de comunicación utilizados para difundir la actividad, que ésta se enmarca en el Programa Chile Celebra, debiendo incluir los logos del CNCA y Chile Celebra que le serán proporcionados oportunamente.

CUARTO: DESTINO DE LOS RECURSOS

Para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente convenio, la MUNICIPALIDAD podrá destinar los recursos transferidos en los siguientes ítems:

A. Honorarios de los artistas, talleristas o relatores contratados para el óptimo desarrollo de las actividades que se enmarquen dentro del presente convenio.

B. Alimentación de los artistas, talleristas, relatores y otros participantes que sean parte de las actividades enmarcadas en el presente convenio.

C. Gastos logísticos asociados a las actividades enmarcadas en el presente convenio como: ficha técnica, iluminación y amplificación.

D. Gastos de materiales para el óptimo desarrollo de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

E. Gastos que aporten a la publicidad y difusión de las actividades.

Se prohíbe expresamente el pago de honorarios y remuneraciones a personas que estén contratadas por el CONSEJO o la MUNICIPALIDAD, en cualquiera calidad jurídica.

Cualquier gasto no contemplado en la presente cláusula, deberá ser consultado vía oficio al CONSEJO, quien responderá en la misma forma acerca de su pertinencia, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción del correspondiente oficio en su Oficina de Partes.

QUINTO: INFORMES

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como la destinación de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, la MUNICIPALIDAD deberá entregar al CONSEJO los siguientes informes:

a. Un informe de las actividades realizadas que deberá presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la finalización de las actividades contempladas en el presente convenio, el cual será revisado y aprobado por la Unidad de Ciudadanía Cultural del Consejo. Se adjunta al presente convenio anexo 1, "Ficha Informe de Actividades".

b. Un informe financiero que deberá presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la finalización de las actividades contempladas en el presente convenio, y deberá contener las rendiciones de gastos en forma detallada y acompañando los respectivos comprobantes de gastos efectuados con los recursos transferidos por el CONSEJO. Las rendiciones financieras deberán ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Este informe será revisado y aprobado por la Unidad de Administración y Finanzas del CONSEJO y los gastos que no sean aprobados por éste, deberán ser restituidos por la MUNICIPALIDAD, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de dicha circunstancia, por parte del CONSEJO, en el domicilio indicado en la comparecencia. Se adjunta al presente convenio anexo 2. "Cuadro Modelo Para Rendición de Gastos Realizados".

El saldo de dinero que no haya podido ser ejecutado por la Municipalidad será restituido al CONSEJO dentro del mismo plazo.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

En la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, el CONSEJO designa como contraparte técnica a la Coordinadora Regional de la Unidad de Ciudadanía Cultural, o quien le subrogue, mientras que la MUNICIPALIDAD designa como contraparte técnica a su encargado/a de Cultura o quien le subrogue.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe —si corresponde—, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la MUNICIPALIDAD, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el CONSEJO. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término al presente convenio, mediante carta certificada, remitida con una anticipación de 10 (diez e) días hábiles dirigida al domicilio de su contraparte, indicado en la comparecencia.

En caso de existir retraso en más de 15 días en la entrega de los informes contemplados en la cláusula quinta, por parte de la MUNICIPALIDAD, gastos rechazados, o por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, se podrá poner término anticipado mediante acto administrativo fundado y notificado a la otra parte en el domicilio señalado en la comparecencia.

Con todo, las partes también podrán poner término anticipado al presente convenio de mutuo acuerdo.

En el evento de ponerse término anticipado al convenio, por cualquiera de las causales aquí señaladas, la MUNICIPALIDAD deberá restituir al CONSEJO el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el día subsiguiente al envío de la notificación por carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO se reserva las acciones legales pertinentes.

NOVENO: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan constancia que el presente convenio no constituye vínculo laboral ni de subordinación o dependencia de ninguna especie. En consecuencia, la Municipalidad será la única responsable del pago de toda remuneración, gratificación y demás estipendios que correspondan, así como honorarios y cotizaciones previsionales respecto de cualquier acción relacionada con la ejecución material de las actividades contempladas en el presente convenio y que hubieran sido convenidas con terceros.

DÉCIMO: USO DE LOGOS CORPORATIVOS

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades realizadas con ocasión del presente convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello—, la MUNICIPALIDAD deberá incluir como auspiciador los logotipos institucionales del CONSEJO y CHILE CELEBRA, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

DÉCIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO, en

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas, sometiéndose desde luego a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don Gonzalo Bascuñán Vargas, en su calidad de Director Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA consta en la Resolución Afecta N° 313 de 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de doña Pamela Tapia Villarroel, en su calidad de Alcaldesa de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, consta en Decreto Alcaldicio N" 1140 del 06 de diciembre de 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en 13 (trece) cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA y uno en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad."

Hay firmas.

"ANEXO N° 1

FICHA INFORME DE ACTIVIDADES

Nombre de la actividad	
Fecha de realización	
Comuna	
Nombre y cargo de responsable del presente informe	
Monto transferido por convenio	**$**
Monto total de la actividad	**$**

Realice una descripción de la actividad desarrollada, destacando algunos momentos de la programación. Favor indicar número aproximado de participantes durante todo el evento:

Describa las acciones que se impulsaron con los recursos transferidos por el convenio

Indicar el material que se adjunta:
(Por ejemplo: fotografías, registro audiovisual, invitaciones, notas de prensa, graficas, otros)

Nombre y firma de responsable

Fecha de informe,"

"ANEXO Nº 2

CUADRO MODELO PARA RENDICION DE GASTOS REALIZADOS

	ITEM GASTOS HONORARIOS ARTISTAS			
Nº	**Nombre de artista**	**Nº BOLETA**	**Día/s de presentación**	**MONTO $**
1 2				
	TOTAL			

	ITEM GASTOS OPERACIONES (traslado, alojamiento alimentación de artista)			
Nº	**RUBRO**	**Nº BOLETA O FACTURA**	**Artista**	**MONTO $**
	Ejemplos Traslado Alimentación Alojamiento		(nombre del artista)	
	TOTAL			

	ITEM GASTOS FICHAS TÉCNICAS			
Nº	**RUBRO**	**Nº BOLETA O FACTURA**	**Día/s del servicio**	**MONTO $**
1 2	**Ejemplos** Amplificación Iluminación			
	TOTAL			

TOTAL RENDIDO EN INFORME	$

RESUMEN DE GASTOS REALIZADOS

MONTO A RENDIR	
TOTAL DE GASTOS	
SALDO A FAVOR O EN CONTRA	

Nombre y firma de responsable

Fecha de informe,"

ARTÍCULO 2º: ADÓPTENSE por la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dirección Regional las medidas pertinentes para efectuar la transferencia de recursos indicada en el convenio que se aprueba y dentro del plazo allí señalado.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016.

ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESSE, una vez tramitada la presente Resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DIRECTOR
REGIÓN DE MAGALLANES

GONZALO BASCUÑÁN VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

DISTRIBUCIÓN
- Oficina de Partes, Dirección Regional de Magallanes
- Digitadora de Transparencia Activa, Dirección Regional de Magallanes
- Unidad de Ciudadanía Cultural, Dirección Regional de Magallanes
- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Magallanes
- Coordinador de Planificación y Control de Gestión, Dirección Regional de Magallanes
- Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos